



Cerro Sombrero, 06 de mayo de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 220 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021, del Director de Administración y Finanzas, Christian Santana, que informa sobre error contable en el Decreto de Pago N° 200 de fecha 06 de abril de 2021, por pago de impuestos.
- 2) El correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021, de la Unidad de Finanzas, donde informa que efectivamente existe un error contable en el Decreto N° 200 de fecha 06/04/2021, que dice relación con el Pago de Impuestos a Tesorería General de la República, que no afecta la Disponibilidad Financiera del Municipio, ni lleva a error a la hora de integrar el pago a Tesorería General y que solicita a la DAF Subrogante de la fecha 06 de abril de 2021, requerir al Alcalde la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente que autorice el traspaso contable.
- 3) La Normativa del sistema de contabilidad general de la Nación NICSP-CGR CHILE Resolución CGR N°3, 2020
- 4) La orden de Ingreso N°444 del área Gestión de fecha 07/04/2021, por un valor de \$42.009 por traspaso de Fondos del servicio traspasado Educación
- 5) La orden de Ingreso N°445 del área Gestión de fecha 07/04/2021, por un valor de \$186.981 por traspaso de Fondos del servicio traspasado Educación
- 6) El decreto de Pago N° 77 del área de Educación de fecha 07/04/2021, por traspaso de Fondos a Gestión para pago de Impuesto
- 7) El decreto de Pago N° 78 del área de Educación de fecha 07/04/2021, por traspaso de Fondos a Gestión para pago de Impuesto
- 8) Correo electrónico de la Jefe de Tesorería de fecha 06 de mayo de 2021, que solicita decretar la autorización del traspaso contable a fin de regularizar la situación.
- 9) Correo electrónico de la Alcalde Subrogante, Carolina Sandoval, que ordena decretar el traspaso contable para la corrección del error mencionado en los vistos anteriores.
- 10) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 11) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.



- 4) Resolución CGR N°3 2020, Los errores del Periodo, se corregirán, antes del cierre del ejercicio, como variación del mes que se cuente con los antecedentes para realizar el ajuste.

DECRETO

ORDÉNASE, la emisión de un Traspaso Contable en el área Gestión, corrigiendo el decreto de Pago N° 200 de fecha 06/04/2021 ajustando la cuenta 21411 Retenciones Tributarias y la cuenta 21409 Otras Obligaciones Financieras.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al DAF, Tesorería Municipal, y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSB/CSC/cvv

